



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 612/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

En el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado que Dña. M. ELENA DOMINGO RESINA, con D.N.I. n° 70808498P beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, ha sido readmitido en la misma tras la resolución judicial que contemplaba esta opción.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 209.5.b) de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 557,83 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período del 05/ 10/2012 al 30/ 10/2013 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° DE CUENTA 20389990106000227296, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta comunicación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del n°1, del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de 10 días a partir de la comunicación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica lo siguiente:

El n° de expediente que se indica con esta comunicación es el de su código cuenta de cotización o su CIF

El Servicio Público de Empleo Estatal, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web www.sepe.es o al teléfono 901119999

Ávila, 21 de Noviembre de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

INTERESADO	N° CUENTA COTIZACIÓN	IMPORTE	PERIODO	MOTIVO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COM.B	05/102220814	557,83 €	05/10/2012 A 30/10/2013	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL